

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación 11001 3103 022 2023 00299 00

Para los fines del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006 y como quiera que la parte demandante manifestó que la Superintendencia de Sociedades admitió a proceso de reorganización empresarial al demandado Jesús Fernando Guevara Rozo, mediante auto de 30 de marzo de 2023 (pdf 017), REQUIÉRASELE para que allegue copia de la providencia a la que alude, prueba del estado del proceso y de las actuaciones allí adelantadas.

Así mismo, aclare si lo solicitado se refiere al desistimiento de las pretensiones dirigidas contra el señor Guevara Rozo para continuar la ejecución contra la demandada Luz Mar Guevara Rozo, evento en el cual, deberá ajustar la petición a los términos del artículo 314 y ss del C. G. del P.

Para lo anterior se concede al memorialista el término de 30 días, so pena de aplicar el artículo 317-1 *ejusdem*.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

CBR

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bdf6bfff3ef38bbe18974e426c1b95632d353af31e4782cb68b22e2d7e2119d**

Documento generado en 15/02/2024 08:30:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>